

De: INTERVENTORIA.ADRES347 <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 8:33 a. m.
Para: proyectoadres; GERENTE GENERAL CONAUDIT; utrechamaciones2023
CC: Paola Andrea Cespedes Forero; supervisor_interventoria@adres.gov.co; insumos_reclamaciones; validaciones; CENAIDA GOMEZ NIETO; CARLOS ERNESTO GUERRERO MATTA; EDUARD MALDONADO LOPEZ; ADRIANA CONSTANZA PRIETO RIOS; Monica Pulido Castillo; MARIA HELENA CABEZAS HERNANDEZ
Asunto: RV: confirmación criterio de auditoría para componente facturación
Importancia: Alta

Cordial saludo

De acuerdo con el correo que antecede, se remite criterio de auditoría respecto a la facturación, para que sea analizada y estudiada por cada uno de los contratistas de auditoría para los fines pertinentes.

Agradecemos su atención, quedamos atentos a sus observaciones e inquietudes.

Cordialmente,



DIRECCIÓN INTERVENTORÍA ADRES
Tel: 3224210159
interventoria.adres347@agsamericas.com.co
Calle 99 # 9a – 45 Piso 5.
Bogotá, Colombia
www.agsamericas.com

De: Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2024 1:13 p. m.
Para: INTERVENTORIA.ADRES347 <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>
CC: validaciones <validaciones@adres.gov.co>; supervisor_interventoria <supervisor_interventoria@adres.gov.co>; Jairo Edison Tirado Martinez <Jairo.Tirado@adres.gov.co>; Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Asunto: confirmación criterio de auditoría para componente facturación

Respetados,

Solicitamos socializar con las firmas auditoras:

Tal como se precisó en la reunión de “aclaración de criterios de auditoría” el pasado jueves 7 de junio, cabe reiterar que para la aplicación del criterio de auditoría relacionado con la verificación de la vigencia de la facturación DIAN en las facturas presentadas, esto es fecha de inicio – fecha fin, se debe complementar dicha información con la validación del CUFE directamente en la plataforma de la DIAN.

Esta acción fortalece la integridad del proceso de auditoría, mitigando riesgos de fraude y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación electrónica.

Se recuerda que cualquier discrepancia detectada en este aspecto, debe documentarse en el proceso de revisión y verificación.

Ahora bien, en el evento en que NO sea posible la validación del CUFE en la página de la DIAN, ni se cuente con la vigencia en la factura aportada por los reclamantes, se debe aplicar la glosa pertinente. En los eventos en que la factura de venta registra la resolución de facturación DIAN, únicamente con fecha de inicio o fecha fin, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución 42 de 2020, es decir, se entenderá cumplido el requisito si la fecha de expedición de la factura de venta está dentro de los dos años anteriores o posteriores de la fecha de inicio o fecha fin de la autorización de la resolución DIAN.

En este sentido, el criterio se debe aplicar a partir del paquete 6 y en adelante.

En el evento en que se requiera de un espacio para resolver alguna inquietud sobre el particular, quedamos pendientes para gestionar el espacio a través del grupo supervisor.

Cordial saludo,



**Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
Dirección de Otras Prestaciones**

Teléfono: +57 601 432 27 60

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá

www.adres.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

ADRES - Información Pública Externa